



VIERNES 26 DE ENERO DE 2024  
AÑO CXI - TOMO DCCIX - N° 20  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **CARRILOBO**

**DECRETO N° 001/2024**

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "INST. SEC. JOSE MANUEL ESTRADA" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;  
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA**

**Art. 1°).**- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) al Centro Educativo "INST. SEC. JOSE MANUEL ESTRADA" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento en el mes de diciembre;

**Art. 2°).**- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

**Art. 3°).**- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 08 de enero de 2024

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 507275 - s/c - 26/1/2024 - BOE

SUMARIO

**MUNICIPALIDAD CARRILOBO**

Decreto N° 001/2024.....Pag. 1  
Decreto N° 002/2024.....Pag. 1

**MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO**

Ordenanza 1737-A-2024 .....Pag. 1  
Ordenanza 1738-A-2024 .....Pag. 2  
Ordenanza 1739-A-2024.....Pag. 2

**MUNICIPALIDAD ANISACATE**

Notificación.....Pag. 3

**DECRETO N° 002/2024**

**VISTO:** La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Presidenta del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios. -

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;  
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA**

**Art. 1°).**- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos varios.-

**Art. 2°).**- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

**Art. 3°).**-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba), 15 de enero de 2024

FDO: LEONARDO M. CLARA-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 507276 - s/c - 26/1/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **VILLA DEL ROSARIO**

**ORDENANZA 1737-A-2024**

**VISTO:** Que se requiere celebrar un convenio entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa del Rosario.

Para la ejecución de la obra: Construcción de una sala y pasillo de vinculación en establecimiento educativo "Jardín de Infantes Marqués de Sobremonte" en el marco del Programa Aurora.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la ejecución de la Obra mencionada por parte del Municipio, se entiende necesaria y prioritaria para dotar a la institución en cuestión, de la infraestructura adecuada para una mejor calidad educativa.

Que asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos.

Que dicha obra se realizara conforme lo previsto en la Ley N° 8614.  
Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1°:** CONVALÍDESE el Contrato firmado por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Villa del Rosario con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: Construcción de 1 (una) sala y 1 (un) pasillo de vinculación en Establecimiento Educativo Jardín de Infantes "Marqués de Sobremonte" en el marco del Programa Aurora.

**Artículo 2°:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

**Artículo 3°:** ELÉVESE copia al departamento Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN

Ciudad de Villa del Rosario, 17 de enero de 2024.-

1 día - N° 507457 - s/c - 26/1/2024 - BOE

**ORDENANZA 1738-A-2024**

**VISTO:** Que se requiere celebrar un convenio entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Villa del Rosario. Para la ejecución de la obra: Construcción de una sala en Establecimiento Educativo "Jardín de Infantes Reconquista" en el marco del Programa Aurora.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la ejecución de la Obra mencionada por parte del Municipio, se entiende necesaria y prioritaria para dotar a la institución en cuestión, de la infraestructura adecuada para una mejor calidad educativa.

Que asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos.

Que dicha obra se realizara conforme lo previsto en la Ley N° 8614.  
Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1°:** CONVALÍDESE el Contrato firmado por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Villa del Rosario con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: Construcción de una (1) sala

en Establecimiento Educativo "Jardín de Infantes Reconquista" en el marco del Programa Aurora.

**Artículo 2°:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

**Artículo 3°:** ELÉVESE copia al departamento Ejecutivo Municipal, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a diecisiete días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

Ciudad de Villa del Rosario, 17 de enero de 2024.-

1 día - N° 507480 - s/c - 26/1/2024 - BOE

**ORDENANZA 1739-A-2024**

**VISTO:** La adhesión de nuestra Municipalidad al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA creado por la unidad de trabajo Provincia-Municipio en el Marco del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante Ordenanza N° 759-A-2004, sancionada por el Concejo Deliberante de nuestra Ciudad el día 21 de diciembre de 2004.-

**CONSIDERANDO:**

Que la unidad de trabajo Provincia-Municipio ha dispuesto designar a la Municipalidad de Villa del Rosario el importe de Pesos Siete Millones (\$ 7.000.000) para el otorgamiento de un crédito, en el marco de las etapas N° 51 y N° 52 del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-  
POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL  
ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA SANCIONA CON  
FUERZA DE: ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en el marco de la 51° y 52° etapa, gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta Pesos Siete Millones (\$ 7.000.000), con destino al pago de sueldos del mes de Enero del año 2024.-

**Artículo 2°.-** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo, la garantía de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 44/100 (\$ 194.444,44.-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

**Artículo 3°.-** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito de la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

**Artículo 4°.-** FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del Artículo 3° de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la Coparticipación de los Impuestos Provinciales.-

**Artículo 5°.-** IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Artículo 1° de esta

Ordenanza, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-

**Artículo 6°.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Dese al Registro Municipal, y ARCHÍVESE.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a diecisiete días del mes de enero de 2024.

VUELVA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN.

Ciudad de Villa del Rosario, 17 de enero 2024.-

1 día - N° 507481 - s/c - 26/1/2024 - BOE

## MUNICIPALIDAD **ANISACATE**

### Notificación

CONVOCATORIA PARA EL RECONOCIMIENTO, VERIFICACIÓN Y PAGO DE CRÉDITOS (ANISACATE). Localidad de Anisacate, atento a lo dispuesto en la Ordenanza 504/23 (Ley de Emergencia) de fecha 11/12/2023, le hace saber que se ha iniciado la convocatoria para el reconocimiento y verificación de créditos para su posterior pago para todas aquellas personas que se creyeren acreedores del Municipio. Esta disposición comprende todas las personas físicas y/o jurídicas que se consideren "Acreedores" del Municipio, que hayan efectuado contrataciones del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), Concejo Deliberante (C.D.) y Tribunal de Cuentas (T.C.) abarcando toda relación económica y/o jurídica sea deuda vencida o no, cualquiera sea su naturaleza,

monto, causa, forma o título de la obligación- asumidas por el Municipio antes del 11/12/23. Plazo de presentación para solicitar la "Verificación de Crédito" hasta el día 31/03/2023 (a través del procedimiento establecido). Para cualquier inquietud podrá consultar en la normativa sancionada (Ordenanza N° 504/2013 y su Decreto reglamentario) y/o consultar en la Municipalidad (Ruta 5 km. 32, Barrio Kanmar, Anisacate). Conforme la Ordenanza citada (Art. 11 y 12), se estatuye la prohibición del Municipio de abonar cualquier obligación contraída antes del 11/12/23 que no haya pasado por el procedimiento de verificación, como también, la prohibición de contratar en un futuro con acreedores que no se presentaren a verificar sus créditos.

1 día - N° 507661 - \$ 5155,50 - 26/1/2024 - BOE